



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de Marzo de dos mil quince (2015)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2013-00044-00
Accionante: Dalgy Del Socorro Patrón Alcocer.
Demandado: Departamento de Sucre- Secretaría de Educación Departamental.

ASUNTO: Aprobación de Costas.

Revisada la liquidación de costas realizada por Secretaría, procede el Despacho de conformidad con lo establecido en la regla Nro. 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentran registrados los valores de Agencias en Derecho fijadas de primera instancia, el valor de los gastos consignados por la parte demandante, razón por la cual se aprobará de acuerdo a lo establecido en la citada norma.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, teniendo en cuenta que registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA.

Juez

